

remuneración que, por su categoría y función anterior, le corresponda.

2. A un trabajador no se le podrá imponer la realización de trabajos propios de categoría inferior durante más de dos meses al año, mientras todos los trabajadores de la misma categoría no hayan rotado en la realización de dichas tareas. No se considerarán a efectos de cómputo los supuestos de avería grave o fuerza mayor, de lo que se informará a los representantes de los trabajadores periódicamente.

3. Si el destino de inferior categoría profesional hubiera sido solicitado por el propio trabajador, se asignará a éste la retribución que le corresponda por la función efectivamente desempeñada, pero no se le podrá exigir que realice trabajos de grupo categoría a aquel por el que se le retribuye.

4. Se respetará lo dispuesto en el Artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores. No se reiterará los trabajos de inferior categoría en los mismos trabajadores.

CAPITULO III

CLASIFICACION PROFESIONAL

ARTICULO. 14º. Definición de categorías, funciones y contratos por suplencia.

1. Definición de categorías:

Jefe de Planta, Jefe de talleres, Oficiales 1ª: (Administrativo, Analista, Analista de sistema, Eléctrico, Mecánico, Conductor), Oficial de 2ª, Operador de Planta, Peón

2. Funciones de las categorías:

- Jefe de Planta.
- Jefe de Talleres.
- **Oficial de 1ª.**

Seguimiento de los consumos de las unidades electromecánicas.

Reparación de cualquier unidad electromecánica de la EDAR y/o EBAR,s.

Realizará los trabajos de mantenimiento preventivo, averías y mejoras en las instalaciones.

Será responsable de los equipos de seguridad personal, materiales y herramientas que se le asigne.

Cumplimentarán todos los partes de mantenimiento, control y averías, que sean necesarios.

Por necesidades de explotación y o mantenimiento, se ocupará de otras actividades, análogas a las anteriores, dentro de la EDAR y EBAR de Melilla, bajo las órdenes de sus superiores.

Oficial de 2ª.

Identificación de averías.

Reparación a nivel de cambios de elementos funcionales y ajuste general.

Realización del mantenimiento preventivo.

- Operador de Planta.

Se define como operador de planta al profesional que, según su categoría, se encuentra capacitado, por su experiencia o formación adecuada, para la explotación de las Estaciones Depuradoras Y Estaciones de Bombeo, Entendiendo por explotación entre otras, todas las tareas para mantener su funcionamiento, conservar las zonas y sus equipos y registrar, observar y calcular las condiciones de las instalaciones en cada momento.

Ajustes sencillos previstos por el constructor por medio de mecanismos accesibles, sin necesidad de desmontar o abrir el equipo.

Recambio de elementos consumibles de fácil acceso.

Reparación por recambio estándar de elementos previstos al efecto.

Operaciones menores de entretenimiento y controles de buen funcionamiento.

- Peón.

Son los trabajadores que para el desempeño de sus funciones no precisan práctica previa ni conocimiento de especialidad, su aporte básico es esfuerzo físico. Pueden actuar como ayudantes del personal con categoría superior.

3. Contratos por suplencia.

La empresa en caso necesario podrá sustituir a los trabajadores de superior categoría con trabajadores de plantilla de categoría inferior, percibiendo estos trabajadores el sueldo de superior categoría. En este caso la empresa contratará personal para sustituir al trabajador de plantilla que este realizando la sustitución de categoría superior.